

de rate maronibus.

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y CINCO.

Ante mi Notario de esta Villa, y oficiales de ella
concurridos en el Decreto precedente. En vista de la Provisión
hecha por el Sr. Don Pedro de los Rios y Guadalupe
Dizecion: Que respecto del contra á sus hijos, es volun-
taria, y que solo compiza á excohuarve el dho Sr. Don
Pedro de hacia el Pd. servicio, como lo ha hecho en otras
ocasionas, y dependencias, que sobre él, y beneficio comun
han ocurrido, desde que aceptó el oficio de tal Regidor.
Le devian exhortar, y exhortaron una, dos, y tres veces,
y las demas en Dño mandaron, Acepte La Comisario
que se le ha conferido por el dho Decreto, por un
La obligacion de su oficio, y sea notorio se encuentra
una, y agil para dependencias propias, montando a
Cavallo, para ir al campo, y fuera de esta poblacion,
Y las demas venales Regidores, Alguacil Mayor, y
Procurador de servicio, pidieron á dho Señores Alcaldes que
don llevar á punto y duido el dho oficio, y referido Decreto
y nombramiento de Comisario hecho en el referido Sr. Don
Pedro, apremiando le, á que lo acepte; Teemplar, por lo
que se interesa al Pd. servicio; Y no se experimente
abasco ni demora alguna; De lo contrario protestan
los dchos, Carta, por juicio, y mendicacion, y se oziomaron
contra quien haia lugar. Teuro Dizecion, pidieron, y for-
maron de que damos fee. Y pidieron Testimonios

En
D. Manuel Arvelan
Notario

Blas Masheo
de guarda de los

Joseph Sanchez
Marcelo

Antonio
Cervera

Joseph Herrero
D. Juan Thomas

Bartholomeo Jimenez
Juan Thomas
Arvelan

